

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

- Convocatoria de selección de Operarios de Servicios Múltiples para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo.....3543*
- Convocatoria de selección de Auxiliares Psiquiátricos para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo.....3546*
- Convocatoria de selección de Cocineros/as para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo.....3549*
- Convocatoria de selección de Peones de Brigada para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá Bolsa de Trabajo.....3552*
- Convocatoria de selección de Enfermeros/as para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo.....3555*
- Convocatoria de selección de Oficiales de Imprenta (Maquinista de impresión Offset-Operador/a Máquinas Offset en general) para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá Bolsa de Trabajo.....3558*

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

- Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otra.....3561*

CAMPO DE CRIPTANA

- Modificación de delegaciones en particular en lo que respecta a las delegaciones realizadas en la Primera Teniente de Alcalde.....3562*
- Solicitud de licencia por Bodegas Símbolo, Sociedad Cooperativa Nuestra Sra. de Criptana, para actividad de almacenaje y comercialización de consumibles de agricultura y otros.....3563*

CIUDAD REAL

- Bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Personas con Discapacidad que pertenezcan al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y carezcan de ánimo de lucro.....3564*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para proyectos de actividades de asociaciones vecinales en 2020.....3565

DAIMIEL

Extracto de convocatoria de ayudas a la contratación realizada por autónomos y microempresas.....3567

Extracto de convocatoria de subvención para autónomos, comunidad de bienes y otros para el impulso económico tras el COVID19.....3568

Extracto de convocatoria de ayudas para inicio de actividad de empresarios autónomos emprendedores.....3569

FERNÁN CABALLERO

Levantamiento de la suspensión de celebración de sesiones del Pleno, así como los preceptivos actos que lo preceden, tales como Comisiones Informativas correspondientes.3570

HINOJOSAS DE CALATRAVA

Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Cementerio Municipal.....3571

MEMBRILLA

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a Gheorghe Dumitru y otros.....3572

PEDRO MUÑOZ

Aprobación inicial de la ordenanza de gestión y protección del arbolado urbano y otra.....3574

POBLETE

Notificación a interesados.....3575

POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación del proyecto de interconexión de fibra óptica para el despliegue de la red de fibra óptica entre las localidades de Valenzuela de Calatrava y Pozuelo de Calatrava.....3576

TOMELLOSO

Ampliación del plazo de exposición relativo a la aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y otra.....3577

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL GASSET****CIUDAD REAL**

Levantamiento de la suspensión de las sesiones del pleno y demás Órganos Colegiados.....3578

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Procedimiento Ordinario 0000040/2019 a instancias de María del Mar Gallardo Blanco.....3579

Procedimiento Ordinario 0000104/2019 a instancias de Josefa Moraleda Fuentes...3581

CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS

Procedimiento Ordinario 0000506/2019 a instancias de Teresa Muñoz Fernández....3583

Despido/Ceses en General 0000016/2020 a instancias de Saray Ayuso Fernández....3585

Procedimiento Ordinario 0000781/2019 a instancias de María del Carmen Espadas Aguirre.....3587

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 0000698/2019 a instancia de Ionut Marcel Stef.....3589

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento Ordinario 0000346/2019 a instancias de Lorena Chamero Sánchez Maroto.....3591

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 8 de junio de 2020, ha sido aprobada la convocatoria de selección de Operarios de Servicios Múltiples para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2012/752, de 16 de febrero de 2012, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Operarios de Servicios Múltiples respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2012/752, de fecha 16 de febrero de 2012 .

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo E de titulación, nivel 14 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial, preferentemente a través de la página WEB de ésta Diputación Provincial, siguiendo los siguientes pasos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional y por el mismo orden que figuran en la convocatoria.

Séptima.- Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera

Titular:

Suplente:

- Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- 5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Octava.- Entrada en vigor: La presente Bolsa de Trabajo es complementaria de la aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2012/752, de 16 de febrero de 2012, y solo entrará en vigor cuando esta esté agotada temporal o definitivamente y hasta que se produzca una nueva Bolsa derivada de Oferta Pública de Empleo.

Novena.- Resolución del expediente: El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2020.- El Presidente, Jose Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1305

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 8 de junio de 2020, ha sido aprobada la convocatoria de selección de Auxiliares Psiquiátricos para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2018/3610, de 13 de julio de 2018, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Auxiliares Psiquiátricos respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliares Psiquiátricos, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2018/3610, de fecha 13 de julio de 2018.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Técnico en cuidados auxiliares en enfermería o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y Carnet de Manipulador de Alimentos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo C1 de titulación, nivel 18 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial, preferentemente a través de la página WEB de ésta Diputación Provincial, siguiendo los siguientes pasos:

1º.- Acceder a la sede electrónica de la Diputación (dipucr.es).

2º.- Registro Telemático.

3º.- Iniciar trámite.

4º.- Rellenar datos según el modelo de instancia y anexar documentación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5º.- Aceptar.

A tal efecto si no dispone de Certificado Electrónico, podrán darse de alta en el sistema Clave existente en la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contratación temporal de cualquier aspirante que resulte seleccionado o su nombramiento interino es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como con cualquier otra actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente, al resultar contratado por esta Excm. Diputación Provincial, será causa suficiente de resolución del contrato o nombramiento interino.

Sin perjuicio de la publicación íntegra de ésta convocatoria en el B.O.P., su documentación podrá ser consultada en nuestra página web <http://www.dipucr.es> en el apartado de empleo público. A su vez, dicha documentación también se publicará, cuando corresponda, en el tablón electrónico de edictos accesible desde la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipucr.es>.

Quinta.- Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva de personas, el sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes:

Experiencia Profesional.

-Por servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,1 puntos por mes de servicios prestados.

-Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,05 puntos por mes de servicios prestados-

La puntuación máxima asignada por experiencia profesional será de 10 puntos.

Formación Complementaria:

- Por cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar:

- | | |
|-----------------------|--------------|
| - De 21 a 50 horas | 0,05 puntos. |
| - De 51 a 100 horas | 0,10 puntos. |
| - De 101 a 250 horas | 0,15 puntos. |
| - De 250 a 500 horas | 0,20 puntos. |
| - De mas de 500 horas | 0,30 puntos. |

La puntuación máxima asignada por formación complementaria será de 3 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional y por el mismo orden que figuran en la convocatoria.

Séptimo.- Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Titular:

Suplente:

- Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- 5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera.

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Octavo.- Entrada en vigor: La presente Bolsa de Trabajo es complementaria de la aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2018/3610, de 13 de julio de 2018, y solo entrará en vigor cuando esta esté agotada temporal o definitivamente y hasta que se produzca una nueva Bolsa derivada de Oferta Pública de Empleo.

Noveno.- Resolución del expediente: El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1306

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 8 de junio de 2020, ha sido aprobada la convocatoria de selección de Cocineros/as para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2012/753, de 16 de febrero de 2012, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Cocineros/as respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Cocineros/a, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2012/753, de fecha 16 de febrero de 2012.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y Carnet de Manipulador de Alimentos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo C2 de titulación, nivel 14 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial, preferentemente a través de la página WEB de ésta Diputación Provincial, siguiendo los siguientes pasos:

1º.- Acceder a la sede electrónica de la Diputación (dipucr.es).

2º.- Registro Telemático.

3º.- Iniciar trámite.

4º.- Rellenar datos según el modelo de instancia y anexar documentación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5º.- Aceptar.

A tal efecto si no dispone de Certificado Electrónico, podrán darse de alta en el sistema Clave existente en la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contratación temporal de cualquier aspirante que resulte seleccionado o su nombramiento interino es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como con cualquier otra actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente, al resultar contratado por esta Excm. Diputación Provincial, será causa suficiente de resolución del contrato o nombramiento interino.

Sin perjuicio de la publicación íntegra de ésta convocatoria en el B.O.P., su documentación podrá ser consultada en nuestra página web <http://www.dipucr.es> en el apartado de empleo público. A su vez, dicha documentación también se publicará, cuando corresponda, en el tablón electrónico de edictos accesible desde la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipucr.es>.

Quinta.- Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva de personas, el sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes:

Experiencia Profesional.

-Por servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,1 puntos por mes de servicios prestados.

-Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,05 puntos por mes de servicios prestados-

La puntuación máxima asignada por experiencia profesional será de 10 puntos.

Formación Complementaria:

- Por cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar:

- De 21 a 50 horas 0,05 puntos.
- De 51 a 100 horas 0,10 puntos.
- De 101 a 250 horas 0,15 puntos.
- De 250 a 500 horas 0,20 puntos.
- De más de 500 horas 0,30 puntos.

La puntuación máxima asignada por formación complementaria será de 3 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional y por el mismo orden que figuran en la convocatoria.

Séptima.- Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Titular:

Suplente:

- Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- 5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera.

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Octava.- Entrada en vigor: La presente Bolsa de Trabajo es complementaria de la aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2012/753, de 16 de febrero de 2012, y solo entrará en vigor cuando esta esté agotada temporal o definitivamente y hasta que se produzca una nueva Bolsa derivada de Oferta Pública de Empleo.

Novena.- Resolución del expediente: El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1307

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 8 de junio de 2020, ha sido aprobada la convocatoria de selección de Peones de Brigada para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3433, de 16 de junio de 2010, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Peones de Brigada respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Peones de Brigada, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3433, de fecha 16 de junio de 2010.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo E de titulación, nivel 14 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial, preferentemente a través de la página WEB de ésta Diputación Provincial, siguiendo los siguientes pasos:

1º.- Acceder a la sede electrónica de la Diputación (dipucr.es).

2º.- Registro Telemático.

3º.- Iniciar trámite.

4º.- Rellenar datos según el modelo de instancia y anexar documentación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5º.- Aceptar.

A tal efecto si no dispone de Certificado Electrónico, podrán darse de alta en el sistema Clave existente en la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contratación temporal de cualquier aspirante que resulte seleccionado o su nombramiento interino es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como con cualquier otra actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente, al resultar contratado por esta Excm. Diputación Provincial, será causa suficiente de resolución del contrato o nombramiento interino.

Sin perjuicio de la publicación íntegra de ésta convocatoria en el B.O.P., su documentación podrá ser consultada en nuestra página web <http://www.dipucr.es> en el apartado de empleo público. A su vez, dicha documentación también se publicará, cuando corresponda, en el tablón electrónico de edictos accesible desde la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipucr.es>.

Quinta.- Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva de personas, el sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes:

Experiencia Profesional.

- Por servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,1 puntos por mes de servicios prestados.

- Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La puntuación máxima asignada por experiencia profesional será de 7 puntos.

Formación Complementaria:

- Por cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar:

- | | |
|----------------------|--------------|
| - De 21 a 50 horas | 0,05 puntos |
| - De 51 a 100 horas | 0,10 puntos |
| - De 101 a 250 horas | 0,15 puntos |
| - De 250 a 500 horas | 0,20 puntos. |
| - De más de 500 | 0,30 puntos. |

La puntuación máxima asignada por formación complementaria será de 6 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional y por el mismo orden que figuran en la convocatoria.

Séptima.- Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

Presidente: Un funcionario de carrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Titular:

Suplente:

Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera.

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Octava.- Entrada en vigor: La presente Bolsa de Trabajo es complementaria de la aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3433, de 16 de junio de 2010, y solo entrará en vigor cuando esta esté agotada temporal o definitivamente y hasta que se produzca una nueva Bolsa derivada de Oferta Pública de Empleo.

Novena.- Resolución del expediente: El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1308

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 8 de junio de 2020, ha sido aprobada la convocatoria de selección de Enfermeros/as para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2011/3552, de 23 de mayo de 2011, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Enfermeros/as respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Enfermeros/as, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2011/3552, de fecha 23 de mayo de 2011.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Enfermería o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo A2 de titulación, nivel 24 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial, preferentemente a través de la página WEB de ésta Diputación Provincial, siguiendo los siguientes pasos:

1º.- Acceder a la sede electrónica de la Diputación (dipucr.es)

2º.- Registro Telemático.

3º.- Iniciar trámite.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4º.- Rellenar datos según el modelo de instancia y anexar documentación.

5º.- Aceptar

A tal efecto si no dispone de Certificado Electrónico, podrán darse de alta en el sistema Clave existente en la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contratación temporal de cualquier aspirante que resulte seleccionado o su nombramiento interino es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como con cualquier otra actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente, al resultar contratado por esta Excm. Diputación Provincial, será causa suficiente de resolución del contrato o nombramiento interino.

Sin perjuicio de la publicación íntegra de ésta convocatoria en el B.O.P., su documentación podrá ser consultada en nuestra página web <http://www.dipucr.es> en el apartado de empleo público. A su vez, dicha documentación también se publicará, cuando corresponda, en el tablón electrónico de edictos accesible desde la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipucr.es>.

Quinta.- Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva de personas, el sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes:

Experiencia Profesional

-Por servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,1 puntos por mes de servicios prestados.

-Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,05 puntos por mes de servicios prestados-

La puntuación máxima asignada por experiencia profesional será de 10 puntos.

Formación Complementaria:

- Por cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar:

- De 21 a 50 horas 0,05 puntos
- De 51 a 100 horas 0,10 puntos
- De 101 a 250 horas 0,15 puntos
- De 250 a 500 horas 0,20 puntos.
- De más de 500 horas 0,30 puntos

La puntuación máxima asignada por formación complementaria será de 3 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional y por el mismo orden que figuran en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Séptima.- Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera

Titular:

Suplente:

- Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- 5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Octava.- Entrada en vigor: La presente Bolsa de Trabajo es complementaria de la aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2011, de 23 de mayo de 2011, y solo entrará en vigor cuando esta esté agotada temporal o definitivamente y hasta que se produzca una nueva Bolsa derivada de Oferta Pública de Empleo.

Novena.- Resolución del expediente: El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes.”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2020.- El Presidente, Jose Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1309

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 8 de junio de 2020, ha sido aprobada la convocatoria de selección de Oficiales de Imprenta (Maquinista de impresión Offset-Operador/a Máquinas Offset en general) para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá Bolsa de Trabajo, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Oficiales de Imprenta, respecto del empleo temporal, que constituirá bolsa de trabajo.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y demás normativa reglamentaria.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de la función.

En todos los supuestos de empleo temporal, con carácter previo a su contratación o nombramiento interino, el aspirante deberá presentar en el Servicio de Personal certificado médico, expedido por el Servicio de Prevención de esta Excm. Diputación Provincial.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado u otras Administraciones Públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo C2 de titulación, nivel 16 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial, preferentemente a través de la página WEB de ésta Diputación Provincial, siguiendo los siguientes pasos:

1º.- Acceder a la sede electrónica de la Diputación (dipucr.es)

2º.- Registro Telemático.

3º.- Iniciar trámite.

4º.- Rellenar datos según el modelo de instancia y anexar documentación.

5º.- Aceptar

A tal efecto si no dispone de Certificado Electrónico, podrán darse de alta en el sistema Clave existente en la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contratación temporal de cualquier aspirante que resulte seleccionado o su nombramiento interino es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como con cualquier otra actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente, al resultar contratado por esta Excma. Diputación Provincial, será causa suficiente de resolución del contrato o nombramiento interino.

Sin perjuicio de la publicación íntegra de ésta convocatoria en el B.O.P., su documentación podrá ser consultada en nuestra página web <http://www.dipucr.es> en el apartado de empleo público. A su vez, dicha documentación también se publicará, cuando corresponda, en el tablón electrónico de edictos accesible desde la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipucr.es>.

Quinta.- Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva, el sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes:

- Estar en posesión del título de Técnico en Impresión Gráfica (Grado Medio), 3 puntos
- Experiencia Profesional

Por servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,1 puntos por mes de servicios prestados.

Por servicios prestados empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,05 puntos por mes de servicios prestados-

La puntuación máxima asignada por experiencia profesional será de 10 puntos.

Formación Complementaria:

- Por cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar:

- De 21 a 50 horas, 0,05 puntos
- De 51 a 100 horas, 0,10 puntos
- De 101 a 250 horas, 0,15 puntos
- De más de 250 horas, 0,20 puntos.

La puntuación máxima asignada por formación complementaria será de 3 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional y por el mismo orden que figuran en la convocatoria.

Séptima.- Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera

Titular:

Suplente:

- Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- 5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Octava.- Resolución del expediente: Con carácter previo a la emisión de la resolución de nombramiento, los aspirantes que hayan superado la selección, deberán acreditar ante el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes.”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1310

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

Esta Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 5 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo) y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará en la Intervención de Fondos de esta Corporación por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando en su caso, la redacción definitiva de las ordenanzas expresadas. En el caso de que no se formulen reclamaciones en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de las ordenanzas que resulten aprobadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor a partir del día de su publicación.

Almodóvar del Campo, 8 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Lozano García.

Anuncio número 1311

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Modificación de la Resolución de Delegaciones de Alcaldía nº 651/2019.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2020/517, de fecha 04/06/2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los arts. 44.3, 44.4 y 114.3 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante la necesidad de realizar un reajuste en las delegaciones acometidas en su día, en el sentido de avocar la competencia delegada de Hacienda, ha acordado lo siguiente:

1º.- Modificar el decreto de delegaciones aprobado por Resolución nº 651/2019, de fecha 24 de junio, en particular en lo que respecta a las delegaciones realizadas en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Dª Virginia Pintor Alberca, en los siguientes términos:

- Avocar la competencia delegada de Hacienda, y consecuentemente modificar la delegación de asuntos en la Primera Teniente de Alcalde Dª Virginia Pintor Alberca, quien dejará de llevar la gestión delegada de los asuntos vinculados a Hacienda.

Manteniéndose en todo lo no expresamente modificado, lo acordado por esta Alcaldía en la Resolución N° 651/2019.

2º.- Notificar la presente resolución a la titular de la Concejalía objeto de avocación, resolución que surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre.

Lo que se hace público.

En Campo de Criptana, a 8 de junio de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1312

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Examinada la instancia y documentación presentada por D. José Manuel Díaz-Roperro Angulo, actuando en nombre y representación de la mercantil Bodegas Símbolo, Sociedad Cooperativa Nuestra Sra. de Criptana, en solicitud de licencia integrada para actividad calificada y obra consistente en almacenaje y comercialización de consumibles de agricultura, ferretería, mercadería, productos agrícolas, acondicionamiento y limpieza de cereal. Expediente Ref. General nº 2020/1260, (Expediente principal número 9/2012) con emplazamiento en calle Delicias, nº 9 de Campo de Criptana, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de intervención y control en la ejecución de obras o ejercicio de actividades o servicios y concordantes, he resuelto:

El expediente se encuentra en el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, pudiendo los interesados presentar alegaciones durante las horas hábiles de oficina, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, empezando a contar desde el día siguiente hábil en que aparezca publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campo de Criptana, a 8 de junio de 2020.- El Alcalde, D. Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1313

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 509249.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Personas con Discapacidad que pertenezcan al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, carezcan de ánimo de lucro y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la convocatoria potenciar acciones y actividades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y contribuir con el mantenimiento de las asociaciones de personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, en sesión celebrada el día 6 de abril y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 71 de fecha 12 de abril de 2017, también se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html>

Cuarto. Cuantía

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900 del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para esta convocatoria de 115.000 euros.

La subvención concedida por entidad no podrá exceder de 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación señalada en el punto 6 de la convocatoria.

La subvención se hará efectiva en dos pagos, un 60% tras la resolución de la convocatoria, el restante 40% tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/509249>

Anuncio número 1314

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 509597.

Extracto del acuerdo de fecha 16 de marzo de 2020, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por el que se convocan subvenciones para proyectos de actividades de asociaciones vecinales en 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones vecinales del municipio de Ciudad Real, que se encuentren legalmente constituidas, e inscritas como tales, con sus datos actualizados, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria va dirigida a Asociaciones vecinales de Ciudad Real, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, para el desarrollo de actividades de interés social que fomenten la relación entre los/las vecinos/as; la cohesión de la ciudad, sus barrios y pedanías; las costumbres y tradiciones populares; así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana. Estas subvenciones también pretenden apoyar los gastos de mantenimiento y de funcionamiento generados por la actividad desarrollada por las entidades a lo largo del año en curso.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2017, y un extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real con fecha 21 de abril de 2017. El texto íntegro de dichas Bases reguladoras se encuentra en la dirección web <https://hacemos.ciudadreal.es/subvenciones>

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica destinada a esta convocatoria de subvenciones será de diez mil euros (10.000'00 €) con cargo a la partida presupuestaria nº 92548927, de "Subvenciones Barrios y Asociaciones de Vecinos", del Presupuesto del ejercicio económico 2020 de este Ayuntamiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3b de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual)

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Además la entidad deberá adjuntar la documentación detallada en la base sexta de las bases de la convocatoria.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 50% tras la resolución de la convocatoria; el restante 50%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las Bases Regulatoras y en esta Convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/509597>

Anuncio número 1315

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Extracto de convocatoria de ayudas a la contratación realizada por autónomos y microempresas.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto fomentar la contratación por parte de autónomos y microempresas, de trabajadores que cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de dichas contrataciones.

Segundo.- Bases Regulatoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno el día 1 de junio de 2020, cuyo texto completo puede consultarse en:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> con identificación BNDS 509670.

Tercero.- Cuantía.

Asciende a un importe total de 3.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.479.2.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se extenderá desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- Solicitudes.

Se presentarán según el modelo oficial (Anexo I de la convocatoria) disponible en:

http://www.daimiel.es/es/ayuntamiento/ayudas_empresarios, junto a la documentación que en él se relaciona.

Anuncio número 1316

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Extracto de convocatoria de subvención para autónomos, comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas para el impulso económico tras el COVID19.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión directa de ayudas a autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y por aquellas que hayan obtenido, la prestación por cese de actividad.

Segundo.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno el día 1 de junio de 2020, cuyo texto completo puede consultarse en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> con identificación BNDS 509671.

Tercero.- Cuantía.

Asciende a un importe total de 120.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.479.3.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia.

Quinto.- Solicitudes.

Se presentarán según el modelo oficial (Anexo I de la convocatoria) disponible en:

http://www.daimiel.es/es/ayuntamiento/ayudas_empresarios, junto a la documentación que en él se relaciona.

Anuncio número 1317

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Extracto de convocatoria de ayudas para inicio de actividad de empresarios autónomos emprendedores.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para subvencionar los gastos de inicio de actividad abonados por emprendedores autónomos de Daimiel, durante los seis primeros meses desde el alta en RETA.

Segundo.- Bases Regulatoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno el día 1 de junio de 2020, cuyo texto completo puede consultarse en http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index_con_identificación_BNDS_509668

Tercero.- Cuantía.

Asciende a un importe total de 6.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.479.1.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se extenderá desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- Solicitudes.

Se presentarán según el modelo oficial (Anexo I de la convocatoria) disponible en:

http://www.daimiel.es/es/ayuntamiento/ayudas_empresarios, junto a la documentación que en él se relaciona.

Anuncio número 1318

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente n.º: 321/2020.

Vista la Resolución de Alcaldía 2020-0124, de 30 de marzo de 2020, en la que se acordó “Suspender de manera excepcional y cautelarmente la celebración de Plenos ordinarios, así como los preceptivos actos que lo preceden, tales como Comisiones Informativas correspondientes”, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14-3-2020).

Visto que la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en vigor desde el 01 de junio de 2020 para el ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real, permite medidas entre las que se incluye las organizativas para la reincorporación gradual de empleados públicos y su adaptación con medidas de seguridad con motivo de la aprobación del plan para la transición hacia una nueva normalidad, priorizando el teletrabajo.

Visto que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que prorroga por quinta vez, hasta el 7 de junio de 2020, el estado de alarma, recoge además desde el 1 de junio de 2020, la reanudación o el reinicio del cómputo de los plazos administrativos suspendidos, habiéndose prorrogado nuevamente el estado de alarma hasta el 21 de junio en virtud de Real Decreto 555/2020, de 6 de junio de 2020.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario normalizar el funcionamiento de los órganos colegiados, si bien con sujeción en todo caso a las normas y protocolos sanitarios que sean de aplicación en cada momento.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21. 1 s) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL),

Resuelve:

Primero.- Levantar la suspensión de la celebración de sesiones del Pleno, así como los preceptivos actos que lo preceden, tales como Comisiones Informativas correspondientes.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los miembros del Pleno.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tabloneros edictales y página web del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Fernán Caballero, la Alcaldesa Presidenta, María Dolores Ortega Bernal.- La Secretaria-Inter-ventora, Ana Isabel Valiente García.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1319

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Dando cumplimiento al contenido de lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, sesión celebrada el día 08/06/2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (Boletín Oficial del Estado, número 80, de 3 de diciembre de 1985), se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición de las siguiente Ordenanza Municipal:

01 Modificación del Reglamento de Cementerio Municipal.

Los interesados legitimados, podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a/ Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b/ Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c/ Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.
- d/ Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo.

En Hinojosas de Calatrava, a 8 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

Anuncio número 1320

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

NEGOCIADO DE SANCIONES

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a Gheorghe Dumitru y otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

Efectos del pago con reducción del 50%: Si paga la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 94, R.D.L., 6/2015).

Al finalizar el procedimiento con el pago, queda abierta la vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses.

En el caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de Membrilla, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, citando siempre el número de expediente. El procedimiento caduca al año de su iniciación salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 112, R.D.L., 6/2015).

Ejecución de la sanción. En el caso de no llevarse a cabo el abono de la sanción propuesta, ni formular alegaciones, la notificación de la denuncia adquirirá el carácter de acto resolutorio (artículo 95.4, R.D.L., 6/2015.), en cuyo caso podrá interponer ante la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Alcalde o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (artículo 96, R.D.L., 6/2015) sin perjuicio de ello, si el importe de la multa no se abona voluntariamente se procederá a su cobro a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva, con los recargos e intereses que se generen en la vía de apremio (artículo 110, R.D.L., 6/2015).

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

Lugar y forma de pago:

1. Por ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de GLOBALCAJA: ES81-3190-2049-57-2018217428, consignando en el concepto el nº de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.
2. Por giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Membrilla; indicando número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.
3. En la caja del Ayuntamiento de Membrilla, sito en Plaza Grande, 3, los días laborables de 09:00 a 13:30 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Art/ Precepto</i>	<i>Importe €</i>	<i>Puntos</i>
02415-20	Dumitru Gheorghe	X8650446P	05/01/20	CR7263Y	52/OMT	50	--
02411-19	TTES.Arroyo y Naranjo, SLL	B13371281	08/12/19	5434BNF	52/OMT	50	--
002088-20	Martínez Simarro, Miguel	71.720.559G	13/01/20	M9431YD	38/OMT	50	--
02427-20	Beltrán Romero, Andrea	71.368.781B	13/12/19	6755FMF	18.2/RGC	200	3
002092-20	Transportes Gutigar, SLU	B13275482	31/01/20	0336JFH	38.1/OMT	50	--

Membrilla, a 4 de Junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1321

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial de la ordenanza de gestión y protección del arbolado urbano de Pedro Muñoz, y la aprobación inicial de la ordenanza de protección del arbolado local de Pedro Muñoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedro Muñoz, 5 de junio de 2020.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 1322

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en estas oficinas municipales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Poblete, a 8 de junio de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Relación que se cita.

<i>Interesado</i>	<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
VARGAS BARRAGAN, PAU Representante Lendakaris Muertos Clavell, 07 Sta. Coloma de Farnes	Contrato Privado artistas	Suspensión y aplazamiento del mismo	10.890,00 €

Anuncio número 1323

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Presentado el 19 de mayo de 2020, por la operadora Adamo Telecom Iberia, S.A.U., de conformidad con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Proyecto de Interconexión de fibra óptica para el despliegue de la red de fibra óptica entre las localidades de Valenzuela de Calatrava y Pozuelo de Calatrava, interconexión que se engloba en el proyecto de planes de despliegue de la Red de Telecomunicaciones de Nueva Generación en la provincia de Ciudad Real, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante el plazo indicado el expediente administrativo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, el expediente se hallará a disposición de los interesados para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Pozuelo de Calatrava a 8 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 1324

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Publicados en el BOP nº 98 de fecha 26-05-2020, acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de mayo de 2020 de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por plazo de 30 días hábiles, cuyo plazo finaliza el próximo día 8 de julio del corriente y teniendo en cuenta que las medidas extraordinarias adoptadas encaminadas a paliar los efectos producidos por el Covid 19 no han permitido el acceso de los ciudadanos a los edificios municipales, se amplía el plazo de exposición en 10 días hábiles para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Anuncio número 1325

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL GASSET
CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Resolución de presidencia por la que se levanta la suspensión de las sesiones del pleno y demás Órganos Colegiados.

Por resolución de Presidencia de fecha 5 de junio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Por Decreto de esta Presidencia de fecha 20 de abril de 2020 se suspendió de manera excepcional y cautelarmente la celebración de las sesiones del Pleno y otros órganos colegiados de esta Mancomunidad hasta nuevo aviso, motivado por el Estado de Alarma derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Actualmente, encontrándonos en las fases de desescalada, se plantea la necesidad de ir normalizando el funcionamiento de los órganos colegiados de esta Mancomunidad, siguiendo siempre los protocolos sanitarios que se vayan estableciendo al efecto.

Por ello, esta Presidencia en uso de las facultades que legalmente le han sido conferidas, resuelve:

Primero.- Levantar la suspensión de la celebración de las sesiones del Pleno y demás órganos colegiados que tenga que celebrar esta Mancomunidad, con adopción de todas las medidas de prevención necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de abril de 2020 que suspende las sesiones del Pleno y demás órganos colegiados.

Tercero.- Comunicar dicha resolución a todos los miembros de la Mancomunidad.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para su general conocimiento.

En Ciudad Real, a 8 de junio de 2020.- El Presidente, Casimiro Pastor Millán.

Anuncio número 1326

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000124.

Procedimiento Ordinario 0000040/2019.

Sobre Ordinario.

Demandantes: María del Mar Gallardo Blanco.

Abogada: María Jesús Morales Mora.

Demandados: FOGASA y Sánchez Maya Restauración y Colectividades, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Doña María del Mar Gallardo Blanco contra FOGASA y Sánchez Maya Restauración y Colectividades, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000040/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sánchez Maya Restauración y Colectividades, S.L., el día 2/09/2020 a las 9.45 y 10:15 horas para los actos de conciliación en calle Eras del Cerrillo, nº 3, cuarta planta, antigua Upad del Juzgado de lo Contencioso nº 2 y juicio, en calle Eras del Cerrillo, nº 3, sala 10, planta baja, zona A, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sánchez Maya Restauración y Colectividades, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cinco de junio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1327

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000309.

Procedimiento Ordinario 0000104/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Josefa Moraleda Fuentes.

Abogada: Raquel Cañego Montealegre.

Demandados: FOGASA y Centro de Formación Manzanares, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número1 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D^a Josefa Moraleda Fuentes contra FOGASA y Centro de Formación Manzanares, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n^o Procedimiento Ordinario 0000104/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al Centro de Formación Manzanares, S.L., en ignorado para- dero, a fin de que comparezca el día 26/03/2020 a las 10:30 horas en calle Eras del Cerrillo 3, primera planta, zona B, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 26/03/2020 a las 11:00 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala de vistas n.º 10, planta baja, zona A, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legal- mente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolu- ción o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técni- camente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado téc- nicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos re- quisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procura- dor o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación al Centro de Formación Manzanares, S.L., se expide la presente cé- dula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1328

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001508.

Procedimiento Ordinario 0000506/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Teresa Muñoz Fernández.

Abogado: Fidencio Martín García.

Demandados: FOGASA, Antonio Carrasco Martínez, ASINVERFIS, S.L. y Remanto Asesores y Consultores, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 BIS de Ciudad Real.

hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D^a Teresa Muñoz Fernández contra FOGASA, Antonio Carrasco Martínez, ASINVERFIS, S.L., Remanto Asesores y Consultores, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000506/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio Carrasco Martínez y Remanto Asesores y Consultores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2020 a las 10.15 y 10:45 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio Carrasco Martínez y Remanto Asesores y Consultores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cinco de junio de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1329

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000019.

Despido/Ceses en General 0000016/2020.

Sobre Despido.

Demandante: Saray Ayuso Fernández.

Abogado: José Manuel Jerónimo de Paz.

Demandados: FOGASA e YJC Marketing Solution Group 0608, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 BIS de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D^a Saray Ayuso Fernández contra FOGASA e YJC Marketing Solution Group 0608, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº Despido/Ceses en General 0000016/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a YJC Marketing Solution Group 0608, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/7/2020 a las 11:15 y 11:45 horas, en calle Eras Del Cerri- llo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo compare- cer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los me- dios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolu- ción o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técni- camente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado téc- nicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos re- quisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procura- dor o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a YJC Marketing Solution Group 0608, S.L., se expide la presente cé- dula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cuatro de junio de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie- ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1330

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002309.

Procedimiento Ordinario 0000781/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: María del Carmen Espadas Aguirre.

Abogado: Lorenzo Jesús Ortega Baeza.

Procurador: Carmelo Esteban Hinojosas Sanz.

Demandados: FOGASA y José Ignacio Abaldea López Tercero.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 BIS de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D^a María del Carmen Espadas Aguirre contra FOGASA y José Ignacio Abaldea Lopez Tercero, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000781/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Ignacio Abaldea Lopez Tercero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/7/2020 a las 11.00 y 11:30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Ignacio Abaldea Lopez Tercero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cuatro de junio de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1331

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002070.
Procedimiento Ordinario 0000698/2019.
Procedimiento origen: 698 /2019.
Sobre Ordinario.
Demandantes: Ionut Marcel Stef.
Abogado: Santiago Barba Alvaro.
Demandado: Mofertrans Puertollano, S.L.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por Providencia dictada en el día 25/05/2020, en el proceso seguido a instancia de Ionut Marcel Stef contra Mofertrans Puertollano, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000698/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mofertrans Puertollano, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/6/2020 a las 12:30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mofertrans Puertollano, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dos de junio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1332

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001029.

Procedimiento Ordinario 0000346/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Lorena Chamero Sánchez Maroto.

Abogado: Fidencio Martín García.

Demandados: FOGASA, Nikoping Develops, S.L., Francisco Suárez, S.A., Herederos de José Luis Suarez, S.L. y Administrador Concursal de Francisco Suárez, S.A.

Abogado: Letrado de FOGASA e Inés Díaz Estévez.

EDICTO

D^a Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000346/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D^a Lorena Chamero Sánchez Maroto contra FOGASA, Nikoping Develops, S.L., Francisco Suárez, S.A., Herederos de José Luis Suarez, S.L. y Administrador Concursal de Francisco Suárez, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a tres de junio de dos mil veinte.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante Doña Lorena Chamero Sánchez Maroto, con D.N.I. 70.585.022-T que comparece asistida del letrado D. Fidencio Martín García y de otra como demandados Nikoping Develops, S.L., Francisco Suárez, S.A., Herederos de José Luis Suarez, S.L. y Administrador Concursal de Francisco Suárez, S.A. (Dña. Inés Díaz Estevez) que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 161/19.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Doña Lorena Chamero Sánchez-Maroto contra Nikoping Develops, S.L., Herederos de José Luis Suárez, S.L. y Francisco Suárez, S.A., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que, conjunta y solidariamente, abonen a la actora la cantidad de 4.713,72 euros; esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada al abono de los honorarios del Letrado que ha actuado defendiendo los intereses de la demandante hasta el límite de 500 euros.

Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión instada sin perjuicio de su responsabilidad conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander nº 1405/0000/10/0346/19 agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, nº 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0346/19 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nikoping Develops, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a ocho de junio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1333